



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

TRIBUNAL DE SUPREMO DE DISCIPLINA

Santiago, catorce de junio de dos mil veinticuatro.

Vistos:

1.- La denuncia formulada por el Directorio de la Federación del Rodeo, que señala:

Hemos tomado conocimiento de una serie de llamadas y mensajes que ha realizado el socio Nicolas Barros Solar, al Gerente Deportivo de la Federación del Rodeo Chileno, Señor Gabriel Orphanopoulos Pica.

Debido al contenido de los mensajes enviados, estimamos como Directorio de la Federación del Rodeo Chileno, que la conducta desplegada por el Sr Barros Solar, eventualmente podría ser constitutiva de infracción, según la normativa vigente de nuestra institución.

En mérito de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo Bis décimo quinto, letra c del Estatuto de la Federación del Rodeo Chileno, solicitamos el requerimiento de investigación por esta vía del Tribunal Supremo de Disciplina

2. Carta denuncia enviada por el Gerente Deportivo de la Federación del Rodeo don Gabriel Orphahopoulos, que indica:

Por medio de la presente, en denunciar al socio señor Nicolas Barros Solar, quien, en distintos días y horarios, ha llamado a mi número telefónico y me ha enviado mensajes amenazantes, algunos a altas horas de la madrugada, hostigándome con distintos mensajes, vulnerando la dignidad que toda persona merece, todo lo anterior con ocasión del cargo que desempeño como Gerente Deportivo en la Federación del Rodeo Chileno. Señalando el artículo vigésimo segundo bis primero del Estatuto, El Artículo vigésimo segundo bis décimo quinto entrega a vuestro Tribunal la competencia para conocer los hechos aquí denunciados.

Pongo en vuestro conocimiento los hechos descritos, a fin de que el Tribunal Supremo de Disciplina abra investigación al tenor de los hechos denunciados.

3.- la resolución emitida por el tribunal supremo de disciplina de fecha 23 de Abril del 2024 en relación con la carta recibida del Directorio de la Federación y carta del Gerente Deportivo, don Gabriel Orphanopoulos, en que denuncian a don Nicolas Barros Solar, N° socio 145734 de acuerdo a Art vigésimo segundo bis primero y Art vigésimo segundo bis septuagésimo quinto letra b) del Estatuto de la Federación del Rodeo Chileno y atendiendo que la infracción denunciada es de aquellas que en virtud del vigésimo

segundo bis 15 letra c) de los Estatutos de la Federación de Rodeo Chileno debe ser conocida por el Tribunal Supremo de Disciplina:

SE RESUELVE:

1. Acoger a tramitación la denuncia formulada en contra del socio don Nicolas Barros Solar socio N°145734.
2. Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número 38-2024.
3. Cítese a la brevedad a prestar declaración al Gerente Deportivo.

4.- Declaración del Gerente Deportivo don Gabriel Orphanopoulos Pica de fecha que señala:

Durante el Clasificatorio de Melipilla, yo estaba allá fuera de mi casa en el Rodeo y el día sábado en la noche estando en el Hotel acostado, 10 para las 12 de la noche, me estaba quedando dormido y me empezaron a entrar una serie de mensajes, no perdón primero una llamadas de teléfono del sr. Barros a las cuales obviamente a esa hora no contesté y como no conteste el teléfono me empezó a llamar por wasap y como no le conteste las llamadas de wasap, me empezó a escribir mensajes que son los que adjunte en la carta, esto duro más o menos hasta la una de la mañana, yo silencie el teléfono un momento hasta que me quede dormido y el resto de mensajes los vi el domingo en la mañana temprano, después como a las 8.30 hrs de la mañana, lo llamé por teléfono y no me contesto y después de eso ya no lo llame más. No me hablo durante todo el día domingo hasta como a las 4 de la tarde donde me volvió a mandar un mensaje de wasap que no tenía nada que ver con los anteriores sino que era otra cosa , se podría decir relacionada pero no seguía la secuencia de lo que me había hablado en la noche, no le conteste después no me hablo más y cuando venía llegando a mi casa a Linares, como a las 12 de la noche ahí me empezó de nuevo a hablar una serie de mensajes nuevos, me incorporo en un grupo de wasap donde estaba don Pancho Infante , él y yo y a esa hora nos tapó de mensaje en el grupo y a mí en forma personal, obviamente a esa hora tampoco le iba a contestar y en los últimos mensajes que me mando fueron el lunes como a las 7 u 8 de la mañana y me increpaba, que quien era yo que era un simple empleado que tenía la obligación de contestar, que esa era mi pega, que si no me gustaba que renunciara, me sentí acosado, molestado, fue bastante desagradable la situación , ofendido en algunos momentos, porque no debo aceptar a el ni a nadie que me trate en esos términos, he sido siempre respetuoso y también los horarios que me envió los mensajes

Yo no lo tengo bloqueado y el día lunes recibí llamados de números extraños, pero no los conteste asumiendo que eran de él, porque no tenía ningún interés en hablar con él a raíz de todo lo que me había escrito y después de ahí en adelante no he recibido nunca más un mensaje

Según me decía que yo estaba muy involucrado con su suspensión a raíz del Doping positivo de San Clemente que me comunicara con él porque si no después, no quiero usar palabras equivocadas, pero que me aprendiera bien lo que había escrito porque lo tendría que repetir en los Tribunales, que era lo más grave en lo que yo me iba a ver visto en mi pasada por la Federación.

Después de esto no he tenido comunicación con el.

5.-La carta de don Nicolás Barros de fecha 15 de mayo que señala:

Por medio de esta carta quisiera ofrecerle mis disculpas en relación con los mensajes enviados el pasado 23 de marzo.

Espero pueda comprender que aquel fin de semana no fue fácil para mí, ya que de improviso y sin causa que lo justificara, se me impidió participar en el Rodeo Clasificatorio de Repechaje de Melipilla, para el cual me había preparado a consciencia, situación que por lo arbitraria me descolocó y derivó en los mensajes enviados.

Sin intentar excusar lo actuado, espero entienda que el contenido de aquellos son producto de la ofuscación momentánea y que se alejan de mis pensamientos hacia usted, como consta de tantos años de relación, respeto y cercanía, entre nosotros y nuestros padres.

Le reitero pueda aceptar estas disculpas, dejando atrás este lamentable episodio.

6.-Declaración del Gerente Deportivo don Gabriel Orphanopoulos Pica de fecha jueves 13 de junio de 2024 en la cual, al ser consultado por el Tribunal respecto de la carta de disculpas inserta en el numeral precedente, señala que no las acepta.

Y considerando

7.- Que, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista ante este Tribunal Supremo, consistente en la denuncia del Directorio de la Federación del Rodeo Chileno y del Gerente Deportivo, y la carta de disculpas de don Nicolás Barros la que importa un reconocimiento de los hechos, se tiene por acreditado la existencia de los mismos, sin que sea necesaria la declaración de don Nicolás Barros.

8.- Que la forma y el contenido de los mensajes emitidos por don Nicolás Barros, no obstante las disculpas ofrecidas, las que no fueron aceptadas por la persona a quien iban dirigidos, constituyen a juicio del tribunal una infracción de aquellas que tipifica el artículo vigésimo segundo bis primero inciso segundo de los Estatutos, toda vez que se trata de una conducta reprochable que se aparta de las reglas de las buenas costumbres.

9. Que el artículo Vigésimo segundo bis 55 establece que “ *Atendida la gravedad de la falta, las infracciones a los Estatutos y a las normas internas de la Federación contempladas en el artículo vigésimo segundo bis 1 y otras que no tengan señalada una pena especial en los Estatutos y en las normas internas de la Federación del Rodeo Chileno FDN válidamente dictadas en conformidad a estos Estatutos, serán sancionadas con algunas de las siguientes penas, en consideración a la gravedad de la falta y a las circunstancias modificatorias de responsabilidad que al efecto concurran.*

10. Que para la determinación de la sanción el Tribunal tiene en consideración lo expresado por el señor Barros en su carta de disculpas, que aun cuando ellas no hayan sido aceptadas por el destinatario de los mensajes, constituyen un elemento que no puede ser obviado por el Tribunal.

SE RESUELVE:

1.- Sancionar al señor Nicolas Barros Solar, con una amonestación de acuerdo al Art. Vigésimo segundo bis 55 N° 1 , ya transcrito.

Resolución acordada por unanimidad de los miembros del Tribunal Supremo de Disciplina que asistieron a la vista de la causa, señor Valdebenito, señor Del Rio, señor Norambuena y señor Bustamante

Regístrese, notifíquese por la vía más expedita y archívense en su oportunidad.

Rol 038-2024.-

José M. Bustamante Roa
Secretario

Marcelo Valdebenito Bugmann
Presidente